

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 2022-00516

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

- Tener en cuenta que la parte ejecutante describió en termino el traslado de las excepciones de mérito.
- Previo a reconocer a la estudiante de Consultorio Jurídico como apoderada judicial de la parte ejecutada, proceda allegar la sustitución de poder o el mandato conferido de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P.
- Se rechaza de plano la solicitud de reforma de la demanda por improcedente en esta clase de asuntos a la luz de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 392 del C.G. del P.
- Así, continuando con el trámite que se sigue a la presente causa, se convoca a audiencia para la hora de las **10:30 a.m del 5 de febrero de 2024**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G. del P., oportunidad en la que se intentará la conciliación y de no ser posible un acuerdo, se llevarán las demás fases de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392, se decretan las siguientes pruebas:

I. DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores

II. LAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda y en el traslado de las excepciones de acuerdo a su valor probatorio.

TESTIMONIALES: No se solicitó.

III. LAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda de acuerdo a su valor probatorio.

INTERROGATORIO: Deberá estarse a lo dispuesto a lo aquí resuelto.

TESTIMONIALES: No se solicitó.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046bf94bf3695d1affb68f1ec09402566cd263f020a9f9b3676294e599773c89**

Documento generado en 01/11/2023 02:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>